

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **ACUERDO por el que se autorizan y se modifican las distancias ortodrómicas, para el efecto de la aplicación de los artículos 289 y 291 de la Ley Federal de Derechos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MIGUEL PELÁEZ LIRA, Director General de Aeronáutica Civil, con fundamento en los artículos 1o., párrafo segundo, 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 26 y 36, fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracciones I, III, IV, XVI y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 289, fracción I y 291 de la Ley Federal de Derechos; 1o., 2o., fracción XVI, 10, fracciones V y XXIV, y 21, fracciones I, II, IV, XIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Título 7. Derechos, regla 7.35., párrafo primero y fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos, así como en el Subnumeral 7.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015, se determina que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, publicará en el Diario Oficial de la Federación las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves.

Que en la aplicación del Acuerdo publicado el 10 de diciembre del 2010, se identificó el requerimiento de la modificación de las distancias ortodrómicas enlistadas en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

Que el 15 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se autorizan las distancias ortodrómicas y las envergaduras de las aeronaves.

Que durante la aplicación del Acuerdo publicado el 15 de abril de 2015, se detectó la necesidad de incorporar las distancias ortodrómicas contenidas en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.



Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN Y SE MODIFICAN LAS DISTANCIAS ORTODRÓMICAS, PARA EL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 289 Y 291 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para los efectos de los artículos 289 y 291 de la Ley Federal de Derechos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ratifica la vigencia de las distancias ortodrómicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2015, el 10 de diciembre de 2010, el 27 de febrero de 2004 y el 15 de febrero de 2002, salvo lo indicado en el ARTÍCULO CUARTO del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de los artículos 289, fracción I, inciso b) y 291 de la Ley Federal de Derechos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil **autoriza** la distancia ortodrómica establecida en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos de los artículos 289, fracción I, inciso c) y 291 de la Ley Federal de Derechos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil **autoriza** la distancia ortodrómica establecida en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de los artículos 289, fracción I, inciso c) y 291 de la Ley Federal de Derechos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil **modifica** las siguientes distancias ortodrómicas: Denver International–Alajuela/Juan Santamaría Intl. (DEN-SJO), Alajuela/Juan Santamaría Intl.–Denver International (SJO-DEN), Brownsville/South Padre Is, Intl, Tx.-Roatana Intl (BRO-RTB), Roatana Intl-Brownsville/South Padre Is, Intl, Tx.-(RTB-BRO), conforme a lo indicado en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos establecidos en los artículos 289 y 291 de la Ley Federal de Derechos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016.- El Director General de Aeronáutica Civil, **Miguel Peláez Lira**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

| ORIGEN | AEROPUERTO DE ORIGEN                      | DESTINO | AEROPUERTO DE DESTINO   | DISTANCIA |
|--------|---|---------|---|-----------|
| LEZG   | AEROPUERTO DE ZARAGOZA; ZARAGOZA, ESPAÑA. | MMMX    | AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; D.F., MÉXICO | 1253      |

**ANEXO 2**

| ORIGEN | AEROPUERTO DE ORIGEN  | DESTINO | AEROPUERTO DE DESTINO                      | DISTANCIA |
|--------|---|---------|--|-----------|
| MHRO   | AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GÁLVEZ; ROATANA, HONDURAS. | KMFE    | MC ALLEN INTERNATIONAL AIRPORT; TX. E.U.A. | 1312      |

**ANEXO 3**

| ORIGEN | AEROPUERTO DE ORIGEN                  | DESTINO | AEROPUERTO DE DESTINO             | DISTANCIA |
|--------|---------------------------------------|---------|-----------------------------------|-----------|
| DEN    | DENVER INTERNATIONAL                  | SJO     | ALAJUELA/JUAN SANTAMARIA INTL.    | 648       |
| SJO    | ALAJUELA/JUAN SANTAMARIA INTL.        | DEN     | DENVER INTERNATIONAL              | 648       |
| BRO    | BROWNSVILLE/SOUTH PADRE IS, INTL, TX. | RTB     | ROATANA INTL                      | 1242      |
| RTB    | ROATANA INTL                          | BRO     | BROWNSVILLE/SOUTH PADRE IS, INTL, | 1242      |

---

---

|  |  |  |     |  |
|--|--|--|-----|--|
|  |  |  | TX. |  |
|--|--|--|-----|--|

---